



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente Subacuerdo se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **MAYRA ALEJANDRA CARREÑO ESTEBAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.623.456 de Tunja Boyacá, quien obra en su condición de representante legal de **LA CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ**, NIT 901277210-8 que en adelante se denominará **NATUPAZ**, suscribieron el Subacuerdo No. 004 de 2023 de la cual se celebra la presente Acta de Suspensión previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 31 de octubre de 2023, las partes suscribieron el Subacuerdo No. 004 de 2023, cuyo objeto consiste en " *Fortalecer la capacidad técnica y operativa del circuito turístico Cañón del Güejar, y establecer el estudio de la capacidad de carga del circuito turístico del Cañón del Guape para la regulación y control ambiental, habilitando atractivos sostenibles en el territorio y seguros para el turista*".
2. Que el plazo de duración inicial del Subacuerdo según la cláusula novena del mismo, es de ocho (8) meses, ejecución que inició el 3 de noviembre de 2023 con la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **NATUPAZ** en la cláusula trigésima sexta del Subacuerdo.
3. Que el valor total del Subacuerdo asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000)**; que serán ejecutados por **NATUPAZ**, recursos que provenientes de la actividad 1.3.4.0 del PIR I, apoyo del turismo de naturaleza en municipios de Uribe, Mesetas, San Juan de Arama, Vista Hermosa, departamento del Meta.
4. Que el el 28 de noviembre de 2023 fue realizado por **PATRIMONIO NATURAL** a **NATUPAZ** el primer desembolso por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) COP**.
5. Que el 5 de febrero de 2024, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula decima cuarta del Subacuerdo, y debido a las demoras en entrega de los informes financieros y de hitos , se realizó Comité de Seguimiento citado por **PATRIMONIO NATURAL**, en donde se identificaron varias falencias en la ejecución del subacuerdo y fallas administrativas que incumplían las obligaciones pactadas, las cuales se dejaron enlistadas en el acta del primer comité de seguimiento.
6. Que debido al incumplimiento por parte de la Entidad Implementadora y en cumplimiento de la cláusula vigésima séptima del Subacuerdo, **PATRIMONIO NATURAL** decidió suspender de manera unilateral el Subacuerdo. El supervisor encargado, líder del pilar 2 de Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible, respaldó esta medida y envió la solicitud formal de suspensión el 15 de febrero de 2024.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

7. Que, desde la Coordinación del Área Jurídica de **PATRIMONIO NATURAL**, se hizo necesario suspender el presente Subacuerdo, teniendo en cuenta que **NATUPAZ** no había cumplido con la entrega de informes mensuales de hitos y financieros, ni había realizado las subsanaciones en debida forma. De igual manera desde el 28 de diciembre de 2023 la coordinadora contratada por **NATUPAZ** para la ejecución de Subacuerdo presentó renunció y este hecho no había sido notificado en debida forma a **PATRIMONIO NATURAL**, ni al líder del pilar 2, y a la fecha **NATUPAZ** no había realizado las gestiones correspondientes para un nuevo contrato afectando la ejecución del subacuerdo y el cumplimiento de las obligaciones en los términos pactados.
8. Que el 20 de febrero de 2024 mediante acta de suspensión No. 1, de manera unilateral **PATRIMONIO NATURAL**, suspendió el plazo de ejecución del presente Subacuerdo a partir del veinte (20) de febrero de 2024 por un (1) mes.
9. Que a partir del veinte (20) de marzo de 2024 mediante acta de reanudación **PATRIMONIO NATURAL** reanudó el Subacuerdo No. 004 de 2023, teniendo en cuenta que las causas que generaron la suspensión fueron superadas.
10. Que el 21 de junio de 2024 fue realizado por **PATRIMONIO NATURAL** a **NATUPAZ** el segundo desembolso por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) COP**
11. Que mediante el otrosí 001 se prorrogó por cuatro (4) meses más el plazo de ejecución del subacuerdo No. 004 de 2023. En consecuencia, la nueva fecha de terminación se estableció para el 2 de diciembre de 2024
12. Que el 19 de noviembre de 2024 se recibe formato de solicitud de suspensión por parte del líder del del Pilar Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible, indicando que:

“En seguimiento de supervisión, se obtiene por parte de la CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA – NATUPAZ, oficio de fecha 12 de noviembre de 2024, mediante la cual solicitan la suspensión del SUBACUERDOV.A. II No. 004 DE 2023, debido a las condiciones actuales de seguridad que se están presentado en el municipio de Uribe, las cuales no permiten garantizar el desarrollo adecuado de las actividades programadas. Según informan diversas noticias nacionales, la inestabilidad en la zona no asegura las condiciones necesarias para continuar con el cronograma del estudio de capacidad de carga del Cañón del Guape, responsabilidad de la empresa contratada SMAYD, y que compromete a todos los actores involucrados en el Subacuerdo. Adicionalmente, la presencia constante de fuerzas del Ejército Nacional en el territorio ha generado incertidumbre entre los habitantes, debido a los enfrentamientos recientes que agravan la percepción de inseguridad.”

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

En este contexto, solicitan suspender el Subacuerdo hasta el 22 de febrero de 2025, con el fin de evaluar la situación de seguridad en el territorio y garantizar las condiciones necesarias para dar cumplimiento al objetivo 2 del Subacuerdo. Durante este tiempo, se propone realizar comités de trabajo con autoridades locales, operadores de turismo y las comunidades involucradas para establecer las garantías de seguridad necesarias y planificar la reactivación de las actividades. Con esta solicitud buscamos garantizar la seguridad de las actividades y de los actores involucrados, así como el cumplimiento íntegro de los objetivos del Subacuerdo en condiciones apropiadas.

Así las cosas, en mi calidad de supervisor, considero que la suspensión del Subacuerdo es una medida viable y necesaria, dado que las condiciones actuales de orden público en el territorio no garantizan un entorno seguro para la implementación efectiva de las actividades programadas. Esta decisión se fundamenta en la obligación de preservar la seguridad de todos los actores involucrados y en la necesidad de asegurar que las condiciones en esta zona permitan el desarrollo adecuado y eficiente de las actividades estipuladas en el acta. La suspensión temporal facilitará que se adopten medidas concertadas para restablecer el orden público, lo que permitirá la reanudación del Subacuerdo en un marco de estabilidad que garantice el cumplimiento de los objetivos planteados.”

13. Que, en virtud de lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Subacuerdo, y de acuerdo a las consideraciones presentadas por el líder del pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible, desde **PATRIMONIO NATURAL** se aprueba la suspensión teniendo en cuenta que los hechos narrados se constituyen como fuerza mayor que afectan la ejecución del Subacuerdo.

14. Teniendo en cuenta lo anterior la suspensión se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. SUSPENDER a partir del veintidós (22) de noviembre de 2024 por tres (3) meses, es decir hasta el 22 de febrero de 2025.

SEGUNDA. Una vez se superen los hechos que generan esta suspensión y que las condiciones de seguridad sean optimas, las partes suscribirán la correspondiente acta de reanudación del Subacuerdo.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

TERCERA. NATUPAZ no podrá ejecutar recursos en el transcurso del tiempo determinado en la presente Acta de Suspensión, de ser así se declararán gastos no elegibles.

CUARTA. NATUPAZ notificará a la aseguradora sobre la presente Acta de Suspensión y deberá ajustar las vigencias de la póliza con la firma del Acta de Reanudación.

QUINTA. REALIZAR seguimiento a las condiciones actuales de la presente suspensión por parte del Líder del Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible, a fin a que se reanude tan pronto sea posible el Subacuerdo.

SEXTA. El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

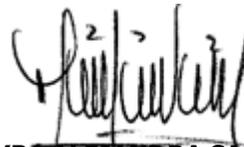
Por **PATRIMONIO NATURAL,**

Por **NATUPAZ**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo



MAYRA ALEJANDRA CARREÑO ESTEBAN
Representante legal NATUPAZ

ELABORÓ: Juan David Cárdenas. Profesional Jurídico.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment

